

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

La que suscribe, **Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Las prácticas óptimas de alimentación de lactantes se sitúan entre las intervenciones con mayor efectividad para mejorar la salud y asegurar un desarrollo adecuado. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que las prácticas inadecuadas de lactancia materna, especialmente la no exclusiva durante los primeros seis meses de vida, provocan 1.4 millones de muertes y el 10% de la carga de enfermedades entre las niñas y niños menores de 5 años. La OMS afirma que la leche materna es la primera comida natural para los lactantes, ya que aporta toda la energía y los nutrientes que necesitan en sus primeros meses de vida y cubre la mitad o más de sus necesidades nutricionales durante el segundo semestre de vida y hasta un tercio durante el segundo año.

En este contexto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha indicado, que la lactancia materna, además de proporcionar todos los nutrientes y la hidratación necesaria, ayuda a prevenir infecciones gastrointestinales y respiratorias, obesidad, diabetes, leucemia, alergias, cáncer infantil, hipertensión y colesterol alto. La lactancia materna tiene grandes aportes a la buena salud, no sólo para el lactante, también para la madre y, por consiguiente, para las sociedades, aunado a que la probabilidad de desarrollar sobrepeso y obesidad es menor y la propensión a padecer diabetes en etapas posteriores de la vida es más baja. Además, reduce la mortalidad infantil entre 55 y 84 por ciento.<sup>1</sup>

Sin embargo, y a pesar de todos los beneficios conocidos, México continua registrando tasas muy bajas de lactancia materna, esto debido a las barreras existentes para llevar a cabo esta práctica tal y como la OMS la recomienda, de manera exclusiva hasta los 6 meses y continuada al menos hasta los 24 meses de edad. Además, se está lejos de la meta señalada por la Asamblea Mundial de

---

<sup>1</sup> Véase, “**LACTANCIA MATERNA**”, UNICEF México, sin fecha. Consultado el 2 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/lactancia-materna>.

Nutrición, la cual establece lograr el 50% de lactancia materna exclusiva para el año 2025.

Por otro lado, existe un número importante de factores que obstaculizan la lactancia materna en los distintos ámbitos de acción que van desde lo público hasta lo individual, aunado a la falta de acciones y políticas contundentes para promoverla. Lo anterior ha tenido implicaciones importantes en la morbilidad y mortalidad de infantes y mujeres, así como en los costos económicos derivados de una mayor demanda de atención médica y de las muertes prematuras.

Estos factores son variados, pero los más importantes son la disponibilidad y promoción proactiva de sucedáneos de la leche materna, así como la constante evolución de los estándares culturales que conllevan a que a las mujeres no se les apoye para que den el pecho en el lugar de trabajo o en sitios públicos, así como a la falta de espacios acondicionados, higiénicos, equipados y dignos para ser utilizados como lactarios o salas de lactancia. En consecuencia, muchas mujeres deciden complementar la lactancia, o bien, dejan de amamantar.

Por otra parte, es sabido que el ingreso de la mujer a la actividad productiva ha crecido notablemente, se observa que cada vez son más las mujeres que se incorporan al mercado laboral. Actualmente, poco más del 45% de las mujeres tiene un empleo, el porcentaje más alto desde 2005. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la participación laboral femenina registró en el 2022 un nivel promedio cercano a 45%, con un pico de 46.7% en noviembre de ese año.<sup>2</sup> Es importante señalar que el 42% de las personas económicamente activas son mujeres. Así mismo, el 41.8% de las madres solteras mayores de 15 años trabajan y 7 de cada 10 mujeres que forman parte del mercado laboral tienen al menos una hija o un hijo vivo.<sup>3</sup>

Si bien la autonomía e independencia económica de la cual gozan hoy muchas mujeres representa un avance histórico, se debe reconocer que esto ha representado dificultades para conciliar la maternidad con los compromisos laborales, sociales y familiares, especialmente si no se cuenta con el apoyo de la sociedad y del Estado. En la práctica, esta conciliación representa un desafío, por lo cual resulta necesario generar condiciones para la protección de la maternidad y la lactancia.

---

<sup>2</sup> Véase, Blanca Juárez, “Participación laboral de las mujeres en México alcanzó niveles históricos en 2022”, El Economista, 15 de febrero de 2023. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/capitalhumano/Participacion-laboral-de-las-mujeres-en-Mexico-alcanzo-niveles-historicos-en-2022-20230215-0025.html>

<sup>3</sup> Véase, Fanny Miranda, “En México, 73% de las trabajadoras es madre”, MILENIO, 10 de mayo de 2017. Disponible en: <https://www.milenio.com/negocios/en-mexico-73-de-las-trabajadoras-es-madre>

En este sentido, en el ámbito laboral han existido diversos cambios, por ejemplo, un mayor apoyo por parte de los empleadores, lo cual ha sido un factor determinante en la decisión de la mujer de continuar lactando. Este apoyo se ha traducido en la creación de entornos que permitan combinar la lactancia y el trabajo de una forma práctica y satisfactoria. La instalación de lactarios en los centros de trabajo ha favorecido la lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida de los menores y ha evitado que las mujeres se vean obligadas a hacer una pausa en su carrera.

También se ha reformado el marco normativo para fortalecer la lactancia materna, en el 2014 se aprobaron reformas al artículo 64 de la Ley General de Salud mediante las cuales se ha impulsado la lactancia materna como alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida. Aunado a lo anterior, se planteó la instalación de lactarios en los centros de trabajo en los sectores público y privado, el objetivo es adecuar el marco jurídico a las necesidades de las mujeres trabajadoras.

El fomento de la instalación de lactarios o salas de lactancia ha permitido a las mujeres ejercer su derecho a la lactancia materna en condiciones de calidad y calidez, ya que, de lo contrario, se realizaría en lugares insalubres, como baños o espacios en los cuales la mujer que amamanta es observada y criticada, ya que aún existe un rechazo a quienes ejercen el derecho a la lactancia materna en espacios públicos.

En el caso de las mujeres que trabajan en las terminales aéreas y centrales de autobuses de pasajeros, así como aquellas que viajan por alguna de estas vías y son madres es necesario proteger su derecho a amamantar a sus hijas e hijos a través del fomento de la instalación de lactarios o salas de lactancia en estos lugares, de manera tal que ellas puedan llevar acabo sus labores y viajar sin tener que interrumpir la lactancia, lo cual, como ya se señaló, tiene un impacto no solo en el bienestar de los menores, sino en los costos económicos derivados del abandono de la lactancia.

Es importante señalar que la instalación de una sala de lactancia no representa un costo elevado, ya que no necesariamente se requiere de un espacio nuevo, sino que puede acondicionarse alguno ya existente para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer su leche o amamantar durante la espera en las terminales aéreas y de autobuses de pasajeros. Igualmente, estos espacios podrán ser utilizados por las madres que laboran en estos lugares, con lo cual se reducirá el ausentismo, la solicitud de permisos y la rotación de personal.

El lactario o sala de lactancia es un espacio de uso exclusivo para la extracción de la leche materna y amamantamiento el cual deberá ser privado y exclusivo para ese fin. Asimismo, debe contar con elementos mínimos tales como: mesas, sillas y/o sillones con abrazaderas, dispensadores de papel toalla, dispensadores de jabón

líquido, depósitos con tapa para desechos, entre otros elementos que brinden bienestar y comodidad a las usuarias para la extracción, amamantamiento y para la conservación de la leche materna cuando sea utilizada por las madres trabajadoras de las terminales, por lo cual deberá contar también con un refrigerador.

Para facilitar la instalación de estos espacios, en el 2021 se expidió la “*GUÍA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SALAS DE LACTANCIA*” con el propósito de fomentar una cultura de lactancia materna en los centros de trabajo, esta guía ha servido para orientar a las empresas en la habilitación de espacios con el fin de que el derecho a la lactancia sea ejercido plenamente en condiciones dignas. La guía se estructura en tres apartados:

- 1) La importancia de promover y proteger una cultura de la lactancia materna;
- 2) La instalación y funcionamiento de una sala de lactancia; y
- 3) El uso de la sala de lactancia.

Al día de hoy ya se han instalado algunas salas de lactancia en diversos aeropuertos del país como en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, el Aeropuerto internacional de Monterrey, el Aeropuerto Internacional de Mérida y el Aeropuerto Internacional de Toluca, sin embargo, aún falta mucho por hacer.

Tenemos un compromiso como legisladoras y legisladores para que nuestro país cuente con un marco jurídico que fomente el aumento de la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses de vida al menos a un 50% antes del 2025 y que fortalezca el derecho de la niñez a una nutrición adecuada.

Con esta propuesta estaremos abonando al cumplimiento de lo establecido en los artículos 50 y 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual señala lo siguiente:

**Artículo 50, fracción III:** Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, **las ventajas de la lactancia materna**, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes.

**Artículo 116, fracción XIV:** Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, **ventajas de la lactancia materna**, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

En este contexto, es necesario implementar acciones integrales de política pública con perspectiva de género, enfocadas a empoderar a las mujeres, reconociendo su derecho a la maternidad.

Por las razones aquí expuestas, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 53.-** (...)

(...)

Las terminales de origen y destino de pasajeros deberán contar, al menos, con instalaciones para el ascenso, espera y descenso de pasajeros, así como con instalaciones sanitarias de uso gratuito para los pasajeros **y un espacio acondicionado higiénico, equipado y digno que sea utilizado como lactario o sala de lactancia**, de conformidad con la normatividad existente.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

**Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, sede la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 5 días del mes de julio del 2023.**



**SUSCRIBE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nayeli Arlen Fernández Cruz', enclosed within a large, thin oval stroke.

**DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ**